

**3614-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintiseis minutos del treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de CARTAGO.**

Mediante auto n.º 3535-DRPP-2021 de las catorce horas con catorce minutos del veintidós de setiembre del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que, en la estructura de la provincia de CARTAGO, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de la fiscalía propietaria y suplente, tres delegaciones territoriales suplentes y un delegado territorial adicional, en virtud de la incompatibilidad de las designaciones en la fiscalía con otros cargos en la estructura interna o que los delegados territoriales fueron nombrados en ausencia, sin que a esa fecha constaren las respectivas cartas de aceptación al cargo.

En atención a la prevención sobredicha, el día veintisiete de setiembre del año en curso, se recibió en estos organismos electorales un oficio sin número, mediante el cual la agrupación aportó las cartas originales de aceptación de Allan Gerardo Quirós Calvo, cédula de identidad n.º 304460873; Guillermo Alberto Porras Cerdas, cédula de identidad n.º 30328044; Johan José Sánchez Cordero, cédula de identidad n.º 304210667; Fabiola de los Ángeles Vargas Jiménez, cédula de identidad n.º 116920568; Leandro Padilla Araya, cédula de identidad n.º 117680449; y Tamara Padilla Araya, cédula de identidad n.º 118540870.

En virtud de lo anterior, este Departamento colige que la agrupación subsanó en debida forma las inconsistencias presentadas en los cargos de delegados territoriales, por lo que procede a acreditar a las personas en los cargos en mención.

Respecto de la fiscalía provincial propietaria y suplente, esta Administración observa que el partido político aportó cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Leandro Padilla Araya y Tamara Padilla Araya. Sin embargo, respecto de estos nombramientos, la prevención comunicada en auto n.º 3535-DRPP-2021 de las catorce horas con catorce minutos del veintidós de setiembre del año dos mil veintiuno versaba sobre su doble designación como secretario y tesorera propietarios del Comité Ejecutivo, así como delegados territoriales propietarios del cantón El Guarco (ver auto n.º 2436-DRPP-2021 de las 11:55 horas del 09 de agosto de 2021). Por lo que, en estos casos, lo requerido fue sus respectivas cartas de renuncia a los cargos que ostentan a nivel cantonal.

De esta forma, y con posterioridad al análisis respectivo, este Departamento concluye que la estructura de la provincia CARTAGO, por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA CARTAGO

### COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111380857	EILEEN MELISSA GAMBOA JIMÉNEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502780760	ERICK ORTEGA OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
116270238	YILANIA DE LOS ÁNGELES MURILLO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
107990064	EDUARDO VARGAS TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
110730305	ANDREA BARBOZA GRANADOS	SECRETARIO SUPLENTE
117350613	DERECK BRENES GAMBOA	TESORERO SUPLENTE

### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600580039	ALCIDES QUESADA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
305310409	DENZELL MAURICIO MÉNDEZ LÓPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117350613	DERECK BRENES GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111380857	EILEEN MELISSA GAMBOA JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302580436	ELODIA MARÍA QUIRÓS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502780760	ERICK ORTEGA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304600375	ESTEFANNY MARCELA JIMÉNEZ QUIRÓS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118510638	JARED BRENES GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303150271	LIDIA ISABEL QUIRÓS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116270238	YILANIA DE LOS ÁNGELES MURILLO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>304460873</b>	<b>ALLAN GERARDO QUIRÓS CALVO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
302440235	AURORA MARÍN ULLOA	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>303280444</b>	<b>GUILLERMO ALBERTO PORRAS CERDAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
112650370	HAZEL HERNÁNDEZ MARÍN	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>304210667</b>	<b>JOHAN JOSÉ SÁNCHEZ CORDERO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
110980937	VANESSA ARAYA CARVAJAL	TERRITORIAL SUPLENTE
108520469	ANA LORENA JIMÉNEZ CHINCHILLA	ADICIONAL PROPIETARIO
110730305	ANDREA BARBOZA GRANADOS	ADICIONAL PROPIETARIO
302980681	CRISTÓBAL LOAIZA SALAS	ADICIONAL PROPIETARIO
304140548	DENNIS LEITÓN QUIRÓS	ADICIONAL PROPIETARIO
107990064	EDUARDO VARGAS TORRES	ADICIONAL PROPIETARIO
<b>116920568</b>	<b>FABIOLA DE LOS ÁNGELES VARGAS JIMÉNEZ</b>	<b>ADICIONAL PROPIETARIO</b>
117910151	STACY DANIELA BRENES GAMBOA	ADICIONAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 3535-DRPP-2021 supra indicado, por cuanto continúan pendientes de acreditar la fiscalía propietaria y suplente; nombramientos que deberán respetar el principio de paridad de género, en los términos de los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral, conforme lo

establece el artículo ocho del mismo Reglamento y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Movimiento Libertario. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos**  
**Políticos**

MCV/ndrm/dfb/ccv

C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO

Ref., No.: 17990-2021